



Resolución Directoral N° 112-2018 - ENSABAP

Lima, 03 de octubre de 2018

VISTOS:

El F.U.T. con Expediente N° 1575-2018 de fecha 07 de marzo del 2018, Informe N° 028-2018-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-S.S.GdC de fecha 07 de agosto de 2018, Informe N° 419-2018-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 15 de agosto de 2018, Informe N° 169 - 2018-ENSABAP-DAD de fecha 16 de agosto del 2018, Informe N° 249-2018-ENSABAP-DAL de fecha 28 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante FUT N° 1575-2018, recepcionado el 07 de marzo de 2018, la profesora Martina Martínez Rodríguez, solicita se le otorgue el importe económico por el derecho de Subsidio por Luto, debido al fallecimiento de su señor padre, acaecido el 03 de junio del 2017, para lo cual, cumple con adjuntar el Acta de Defunción, su Partida de Nacimiento y copia simple de su documento de identidad;

Que, con Informe N° 028-2018-ENSABAP-DAD-SD.RRHH, recepcionado el 14 de agosto de 2018, la encargada del Sub Sistema de Gestión de la Compensación remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos el proyecto de resolución directoral, respecto a lo solicitado por la profesora Martina Martínez Rodríguez (Cód.Mod.1009119905 y condición contractual de Contrato Indeterminado), opinando por la procedencia de otorgar a la mencionada profesora el subsidio por luto y sepelio debido al fallecimiento de su señor padre Manuel A Martínez Corcuera; sugiriendo, además, se aplique lo establecido en el D.S. N° 309-2013-EF, que establece el pago de un Monto Único por dicho concepto, equivalente a la suma de Tres Mil (S/. 3,000.00) soles;

Que, mediante el Informe N° 419-2018-ENSABAP-DAD-SD.RRHH recepcionado el 16 de agosto del 2018, la Sub Dirección de Recursos Humanos deriva a la Dirección Administrativa el informe técnico emitido por la encargada del Sub Sistema de Gestión de la Compensación, al cual hace suya la opinión favorable para atender el derecho de Subsidio por Luto, solicitado por la Docente Martina Martínez Rodríguez;

Que, con Informe N° 169 - 2018-ENSABAP-DAD recepcionado el 16 de agosto del 2018, la Dirección Administrativa, deriva a la Dirección General, la documentación en original, para conocimiento y acciones correspondientes; sobre el Subsidio por Luto de la Profesora Martina Martínez Rodríguez;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Que, con Informe N° 249-2018-ENSABAP-DAL, de fecha 02 de octubre 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que corresponde otorgar el Subsidio de Luto y Sepelio, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 309-2013-EF, que establece el monto Único de Subsidio por Luto y Sepelio referido a la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, ya que por disposición de la ley que lo rige, el otorgamiento de dicho subsidio, requiere que los montos, criterios y condiciones para el pago de los conceptos antes referidos se aprueban por decreto supremo refrendado a propuesta del MINEDU;

Que, el literal b) del artículo 23 del Estatuto de la ENSABAP y el 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Organización y funciones de la ENSABAP, establecen que el Director General tiene como función la de dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera de la Escuela;

Estando a lo autorizado y con las visaciones correspondientes; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho y disponer el pago a favor de doña Martina Martínez Rodríguez, docente con contrato indeterminado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por la suma y monto Único de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio de su señor padre, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 309-2013-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el Pago del importe señalado en el artículo precedente, previamente deberá contarse con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, se afectará en la Genérica de Gasto correspondiente a Subsidios del personal Activo, del Presupuesto Anual para el ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa, Dirección de Planificación y Sub Dirección de Recursos Humanos que realicen las acciones y coordinaciones respectivas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



ARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú